



## **PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS**

Con fundamento en los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 3, 6 fracción V y 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 2, fracciones I y II, 7 fracción III, 8 fracciones I, III y V, 10 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 7, 14 fracción II y 32 fracciones I, II y V de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracciones I, II y III, 3, 5, 7, 8, 9 de la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 3, 5 fracciones I y II de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Ley General de Responsabilidades Administrativas en sus ámbitos de aplicación federal y estatal; el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal; el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código de Conducta de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, y demás disposiciones jurídicas relativas y aplicables, y

### **Considerando**

- I. Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte.
- II. Que en concordancia con el artículo 4º, párrafo décimo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, todas las autoridades, en su respectiva esfera de atribuciones, tienen el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos, en los términos que establezca la ley.





- III. Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), son los instrumentos normativos internacionales ratificados por el Estado Mexicano más importantes para garantizar el derecho de las mujeres a la igualdad y no discriminación así como a una vida libre de violencia.
- IV. Que las conductas de hostigamiento y/o acoso sexual son manifestaciones de violencia y faltas de respeto, diligencia y rectitud hacia las personas, mayormente cuando se tiene relación laboral. Son actos que atentan contra los valores éticos, los derechos humanos y la integridad física o psicológica de la víctima y constituyen una infracción y/o sanción en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- V. Que en el marco de las acciones para garantizar el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, en la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, es necesario que, en cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 34, fracción I del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal, publicado en la Gaceta Oficial el 23 de marzo de 2020, esta institución formule una postura firme en la materia, a través del siguiente:

### **Pronunciamiento de Cero Tolerancia a las conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual**

La transformación de las instituciones públicas en Veracruz solo es posible con una administración al servicio de la sociedad que actúe bajo principios éticos, lo cual se convierte en elemento fundamental de un gobierno honesto, sensible, incluyente y garantista de los derechos y libertades de todas las personas.

Como servidoras y servidores públicos, tenemos la obligación y responsabilidad de dirigir nuestro quehacer para satisfacer las necesidades e intereses de la ciudadanía y al mismo tiempo, el deber de ser portavoces del estricto cumplimiento de principios, valores, reglas de integridad, política de igualdad y no discriminación, cultura de la legalidad y del respeto a los derechos humanos.





VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO

CEEAIV

Comisión Ejecutiva Estatal  
de Atención Integral a Víctimas



ME LLENA DE ORGULLO

En congruencia con las garantías constitucionales, resulta imprescindible adquirir un compromiso frontal, permanente y activo para combatir la impunidad, la violencia, desigualdad y la discriminación, a fin de eliminar de nuestro entorno laboral, todo acto que transgreda la integridad y dignidad de las personas. Tal es el caso de la presencia de conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual en las instituciones públicas.

Se entiende por hostigamiento sexual *al ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva*. Mientras que el acoso sexual consiste en *una forma de violencia en la que, si bien, no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos, según lo referido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*.

Tanto el hostigamiento como el acoso sexual derivan de un problema estructural de discriminación y se sustentan en los estereotipos y roles de género que lastiman gravemente la dignidad de las personas, siendo las mujeres las más afectadas por estas prácticas violentas.

Ante tal panorama, en la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas de Veracruz **hacemos explícito nuestro pronunciamiento de CERO TOLERANCIA a las conductas de hostigamiento y acoso sexual y manifestamos nuestro absoluto rechazo a todas las formas de violencia contra las mujeres o a cualquier acto que atente contra la dignidad e integridad de las personas.**

De manera enunciativa, más no limitativa, en esta Comisión Ejecutiva están prohibidas las siguientes conductas:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con movimientos del cuerpo o de las manos.
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos manoseos, jaloneos.
- c) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para someterla a deseos o intereses sexuales.





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO

**CEEAIIV**  
Comisión Ejecutiva Estatal  
de Atención Integral a Víctimas



- d) Espiar a una persona mientras está en el sanitario.
- e) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia o un cambio de situación laboral por aceptar conductas de naturaleza sexual.
- f) Obligar a realizar actividades que no competen a las labores de la o el servidor público o tomar medidas disciplinarias en represalia por el rechazo de carácter sexual.
- g) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía, con connotación sexual, presencialmente o por algún medio de comunicación.
- h) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objetos sexuales.

Es importante señalar que la comisión de tales comportamientos, así como la omisión del actuar por parte de quienes tienen la obligación de prevenir, atender, investigar y sancionar el hostigamiento y/o acoso sexual implican sanciones de índole laboral, administrativa y penal.

Por otro lado, en la Comisión Ejecutiva Estatal contamos con personal capacitado y certificado para brindar la orientación, acompañamiento y atención de primer contacto así como canalizar a las instancias correspondientes y conforme a derecho, a las personas que así lo soliciten.

De igual forma reiteramos nuestro firme compromiso de conocer, interpretar y aplicar el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, priorizando el debido proceso y la no revictimización y conduciéndonos conforme a los principios de buena fe, igualdad y no discriminación, pro persona, confidencialidad, presunción de inocencia, respeto a la dignidad e integridad personal y prohibición de represalias, bajo un enfoque diferenciado, de derechos humanos y perspectiva de género.

En la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas nos comprometemos activamente a participar en actividades de sensibilización y capacitación en la materia, además de realizar acciones de difusión, con información clara y accesible sobre los





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO

**CEEAIV**  
Comisión Ejecutiva Estatal  
de Atención Integral a Víctimas



procedimientos de atención y sanción de las conductas en cuestión, promoviendo en todo momento la cultura de la denuncia y el respeto a los derechos humanos.

Por tal motivo, se exhorta a todas las personas que integran la Comisión Ejecutiva Estatal, así como a las personas prestadoras de servicio social y usuarias de los servicios, a ser agentes de cambio, a sumarse al pronunciamiento "Cero Tolerancia" y a reafirmar su convicción para llevar a cabo las acciones necesarias que coadyuven a erradicar las conductas de hostigamiento y acoso sexual en nuestra dependencia.

Con acciones como éstas, no solo fortalecemos nuestra institución sino también reconocemos que para generar espacios laborales libres de violencia e impulsar una cultura institucional que promueva la igualdad y no discriminación, resulta esencial la participación de todas y todos.

Xalapa, Veracruz, a 01 de julio de 2022

**CHRISTIAN CARRILLO RÍOS**  
Comisionado Ejecutivo Estatal

